

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Mario Humberto Buitrago García
En favor de : Jairo Humberto García Bareño
RAD. 110013110025-2018-00029

Visto el memorial suscrito por el abogado en amparo de pobreza del demandante, se dispone:

Por secretaria y por el medio más expedito (entiéndase contacto vía celular o correo electrónico), realícese el requerimiento ordenado en el numeral 3º del auto de 21 de septiembre de 2022 a los señores **Mario Humberto Buitrago García y Carmen Julia García de Rico**, téngase en cuenta los datos de contacto que obren en el expediente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 058 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbd99b626193d24d33595330d4240ea62d37323be594678fab7e66c5dd8f71c**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Alicia Doncel Solano
Demandado: Francisca Solano de Doncel
RAD. 110013110025-2022-00053

Vista la actuación surtida, se dispone:

1. No se tiene en cuenta la aceptación del cargo de curador *ad litem* realizada por la profesional del derecho que suscribe el memorial adosado en archivo PDF 015, ni la contestación de la demanda vista en archivo PDF 019 del expediente digital, por cuanto la misma no ha sido designada en este asunto en tal calidad.
2. **Por secretaria** requerir a la **Defensoría del Pueblo** para que indique el trámite dado al oficio 620 de 24 de mayo de 2022, puesto que a la fecha no se ha recibido respuesta de esta institución.
3. De conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, se **decreta** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:
 - a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
 - b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
 - c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
 - d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de

apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

4. Estese la memorialista del archivo PDF 014 a lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 058 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario
--

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468517f2baaf99b26643d400c9cccd791cb8529a655b2307608cf4997b1d03ac**
Documento generado en 12/10/2022 09:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Rodrigo Perilla Cabal
En favor de : Melba Lucía Cabal de Perilla
RAD. 110013110025-2022-00547

Como la demanda no fue subsanada, en aplicación del art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- **DEVOLVER** a la interesada los anexos sin necesidad de desglose, acorde con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 90 Ibidem.
- 3.- **COMUNICAR** la presente decisión a la oficina judicial, atendiendo el Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Por secretaria ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 058 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad721c89fb36e395866a36fdfa24046c091a2e8201400dc2a33f177072d4cf09**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Yasmin Mejía Arévalo
Demandado: Nora Sabina Mejía Arévalo
RAD. 110013110025-2022-00556

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada, en aplicación del art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- **DEVOLVER** a la interesada los anexos sin necesidad de desglose, acorde con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 90 Ibidem.
- 3.- **COMUNICAR** la presente decisión a la oficina judicial, atendiendo el Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Por secretaria ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 058 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ebca1cfde6e4266c81eb4fbd9009e7c8320c0d132e81d0a297ad90e754835**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: KAREN VIVIANA TARAZONA
Demandado: JAIME ALIRIO CESPEDES OSPINA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00395 00**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término ordenado en auto anterior en silencio, se designa como PARTIDOR(A) a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da166f08337b31c057f688ddbcc2ad87a7339a4357029384de7671578c40bec6**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO
RODRIGUEZRAD. 110013110025-2016-00624 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Se pone en conocimiento de los interesados el informe rendido por el secuestre.

Por la secretaría, remítase telegrama al secuestre saliente, para que proceda en el término de 20 días a dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 20 de agosto de 2021 inciso 2º.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260259cbd98ea9221917cbafe9fcb9e95f3cfbabf4c31cde43c50ed393537420

Documento generado en 12/10/2022 09:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SANDRAPATRICIA VARGAS RAMIREZ
DEMANDADO: DARIO PARRA ALZA
RADICADO:11 001 31 10 025 2019 00614 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Corresponde al Despacho entrar a proferir sentencia dentro del asunto de la referencia, por cuanto no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

ANTECEDENTES

Mediante apoderado la señora SANDRA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ, solicitó continuar con el trámite de liquidación de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia emitida por este Juzgado el 11 de febrero del año 2020, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

ACTUACIÓN PROCESAL.

El 1 de octubre de 2021, se dio trámite al liquidatorio de la sociedad conyugal conformada por los señores SANDRA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ y DARÍO PARRA ALZA, la cual es incoada por la primera; se ordenó enterar al ex-cónyuge sobre la actuación del presente asunto y emplazar a los posibles acreedores de la sociedad conyugal (Art. 523 y ss del C. G. del P.). Notificado el ex socio conyugal en debida forma este no se hizo presente.

Verificado el llamado edictal, se procedió a señalar fecha para llevar a término la diligencia de inventarios y avalúos, presentados y aprobados en diligencia de fecha 14 de junio de 2022, continuando con el trámite se decretó la partición de bienes sociales, y como quiera que el abogado se encuentra autorizado para partir la masa social, le fue designado el cargo de partidor.

El 08/08/2022 16:38, hizo presentación del trabajo de partición y como quiera que no se presentaron objeciones, procede el despacho de decidir sobre el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 509 numeral 2º de C. G. del P., aplicable a este tipo de asuntos liquidatorios, establece que, si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante, la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

Revisado el trabajo de partición, hecho por el partidor, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron todos los bienes y deudas relacionados en el Inventario y avalúo inicial, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos que lo soportaron, por demás que dentro del mismo se distribuyó por parte iguales, el activo líquido social, entre las aquí partes. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de partición y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo cual

se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 08/08/2022.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción del trabajo de partición y de ésta providencia en la Oficina de Registro correspondiente. Para tal efecto, previo pago de las expensas, expídanse las copias auténticas necesarias.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas, previo la revisión de remanentes.

CUARTO: Ordénese el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb6fde9a878e15f1f11a71fe3b28325befaca8df06bb8ecfa4860adac7d920f**
Documento generado en 12/10/2022 09:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la PARTE DEMANDANTE inicial desistió de las pretensiones demandadas en el proceso radicado el 31 de mayo de 2022.

2.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda a favor de la parte demandada.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación de las actuaciones procesales.

NOTIFIQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de la secretaría se señala como nueva fecha el **día 21 de octubre de 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.**, para llevar cabo la audiencia programada en auto del veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE (2)



JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: JUAN SEBASTIAN VENEGAS GONZALEZ Y ANA MARIA VENEGAS GONZALEZ
Demandado : ROBERTO VENEGAS GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00237 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acorde al informe secretarial que antecede, **se señala la hora de las 9:00 am del 21 de marzo de 2023**, para continuar la audiencia ordenada en autos.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95119dd48fd96881455488f6a9dfb4a2d1d8c960bbc0c6f83630de599631fc0**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DISMINUCION -ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEONELFERNANDO VILLAMIL CALDERÓN
DEMANDADA: JULY ESPERANZA SALAZAR RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2020-00422-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud radicada el 15/09/2022 y 29/09/2022 se tiene:

- 1.- Oficiése a INCAPITAL GROUP, en los términos del auto de fecha 14 de septiembre de 2022, solicitando en el mismo además de lo ordenado, si el señor cuenta con vinculación laboral o cualquier otro tipo de vinculación con dicha empresa o cualquier otra empresa.
- 2.- En lo que tiene que ver con la solicitud de los numerales 2º y 3º del escrito, se deniegan por extemporánea, tenga en cuenta que la etapa para solicitar pruebas ya feneció.
- 3.- Ahora a fin de dar continuidad con la audiencia suspendida el día 29 de julio de 2022, **se señala como fecha el día 22 de marzo de 2023 a las 2:30 pm.**

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb23aa96cd34cd64c7fc10eaf16421203a182c09c347089bbf925b438**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DISMINUCION -ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEONEL FERNANDO VILLAMIL CALDERÓN
DEMANDADA: JULY ESPERANZA SALAZAR RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2020-00422-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Nulidad

En Estudio de la solicitud radicada el 29/09/2022 se tiene:

Para efectos de dar aplicación al contenido del artículo 121 del C.G.P., que trata la pérdida automática de competencia prevista en el citado artículo, debe tenerse en cuenta las circunstancias excepcionales de cada caso en concreto, las cuales deberán ser verificables a partir de las actuaciones de las partes.

Frente a la solicitud de perdida de competencia en aplicación al numeral 7º Inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., que señala “(...) *En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado por el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda(...)*”.

Ahora, es cierto que la demanda fue radicada correspondiéndole a este despacho por reparto del 26 de octubre de 2020, la cual fue inadmitida por auto del 26 de noviembre de 2020, y admitida el 4 de febrero del 2021.

Quiere decir ello y aplicando el citado art. 90 del C. G del P., que el año para la perdida de competencia definitiva se cumplió el 26 de octubre de 2021.

Ahora, la solicitud del memorialista fue radicada a este despacho el 29 de septiembre de 2022, es decir pasados 11 meses de haber cumplido el año para entrar a decidir, esto es que una vez vencidos los términos del art. 121 del C.G.P. este siguió actuando en el proceso.

Nótese que habiéndose ya cumplido el término de un año para la perdida de competencia que señala el art. 121 del C. G del P., el día 28 de mes de octubre de 2021, la parte que solicita la nulidad de las actuaciones compareció a la audiencia donde se recepcionaron los interrogatorios de parte del mismo demandante y se recibieron las declaraciones de los testigos solicitados.

Frente al tema, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala de Familia, en providencia del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), señaló que “... *Es claro, entonces, que el plazo que tenía el funcionario para resolver de fondo el asunto venció; sin embargo, en el caso presente, no se produjo la nulidad por la pérdida de la competencia porque, con posterioridad al 6 de julio de 2020, el demandante, actuando por conducto de su apoderado judicial, participó activamente dentro del proceso, con el fin de lograr la práctica de la prueba decretada referente a su valoración psicológica, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (cfr. fols. 124, 125 y 134 del cuad. 001 del expediente digital, entre otros), con lo que, sin duda alguna, se produjo el saneamiento del vicio que, eventualmente, podía haberse configurado y, en esa medida, la solicitud hecha por don ADOLFO el 22 de agosto de 2021, no podía prosperar, pues tal irregularidad procesal fue convalidada, porque, como se dijo, el interesado actuó en el proceso sin proponerla (numeral 1 del artículo 136 del C.G. del P.) ...*”.

Por consiguiente, se dispone: Negar la solicitud formulada en el escrito que antecede y estese la memorialista al auto de esta misma fecha donde se señala día y hora para dar continuidad con la audiencia.

NOTIFIQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b618e0bbffbe38607ae831f43fe07f40888ee6672f521bed1f19e7f9f414658**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES: MARTHA ELENA ROJAS LARA
DEMANDADO: ÓSCAR FERNANDO MEJÍA VILLA.
RADICADO:11001-31-10-025-2021-00008-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se dan los presupuestos procesales del art. 76 del Código G. del P. admítase la renuncia presentada por la apoderada MARIA ISABEL OLARTE ALFONSO al poder otorgado por la señora MARTHA ELENA ROJAS LARA.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b59d484f875540ddf2d3de8042b3aa64ae3f06370d7b808b600f7e9db2ab5c9

Documento generado en 12/10/2022 09:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES: MARTHA ELENA ROJAS LARA
DEMANDADO: ÓSCAR FERNANDO MEJÍA VILLA.
RADICADO:11001-31-10-025-2021-00008-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), resuelta por el Superior, atendiendo a la comunicación proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C.

NOTIFIQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a66363ffc42e8602891265731ffd9599a4bba6b55d5e5b12f4c2d55983e352**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: MARIA PAOLA MENDEZ ROMERO Y OTROS
Demandado: GLADYS FARFAN ROJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00023 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial presentado por las partes y coadyuvado por los apoderados, el cual reúne los requisitos del artículo 312 del C.G.P., se dispone:

- 1.- Aceptar el acuerdo de **TRANSACCIÓN** presentado, por tanto, se da por **TERMINADO** el presente proceso.
- 2.- Levántense las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciense.
- 3.- Sin costas.
- 4.- Archívense las diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9918ae15caab8851ab9f039c392c94d2bf4865654e44e26b6e331bb85fec1dbb

Documento generado en 12/10/2022 09:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA MORA RODRIGUEZ
DEMANDADO: PAULINA SERRANO DE RODRIGUEZY OTROS
RAD. 110013110025-2021 00512 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud radicada el 28 de septiembre de 2022, por el apoderado de la parte demanda, se señala como nueva fecha el día 12 de abril de 2023 a la hora de las 9:00 am para llevar cabo la audiencia programada en auto del 26 de enero de 2022.

Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 31 de octubre de 2022, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcb9040d185364693e0e7e5eb9da161c3925cab71e9c91ce63f4e5d88eb12ee**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL HURTADO QUIÑONES
DEMANDADO: JAIME ALFONSO CARVAJAL CONTENTO
RAD. 110013110025-2021-00590-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Conforme se solicita, OFICIESE a LJR SAS Logística Empresarial NIT 900964417, en los términos del auto de fecha 15 de septiembre de 2021, tenga en cuenta la parte actora que ya fue fijado el 35% como alimentos provisionales.

De otra parte, se niega lo correspondiente a embargo de los dineros existentes en entidades bancarias, pues de encontrarse en mora el demandado, deberá adelantarse las acciones ejecutivas necesarias para su cobro.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a399d95582465c58afad3540d7e329444f7406211c825222bab0922342b7c7c

Documento generado en 12/10/2022 09:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO MORALES MORALES
RAD. 110013110025-2021 00688 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al escrito radicado el 21/09/2022 se dispone:

- 1.- Agréguese al expediente los registros civiles de nacimiento de ANA ESPERANZA MORALES DÍAZ y ÁNGELA MARGARITA MORALES DÍAZ.
- 2.- Integrar a la Litis, como parte DEMANDADA, a las señoras ANA ESPERANZA MORALES DÍAZ y ÁNGELA MARGARITA MORALES DÍAZ, en calidad de herederos determinados del señor ALVARO MORALES MORALES.
- 3.- Notificar a los mismos en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P., indicándoles que cuentan con el término de 20 días para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7a6c13ed06e64ff78f9777b12ce89c41f83d1e513dd60348aca40fc2c4c874**
Documento generado en 12/10/2022 09:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LINA MARCELA MOLINA MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS BETANCOURT LEON
RADICADO: 1100131100252022 00102 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se tiene en cuenta que fueron diligenciados los oficios dirigidos a la EPS SANITAS, POVENIR y Seguros de Vida Panamericana.

Agréguese a los autos la comunicación remitida de la EPS SANITAS, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Ahora, en relación a la información que se suministra, OFICIESE a TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS, para que informen con destino a este despacho si el señor JOSE LUIS BETANCOURT LEON identificado con la C.C. 1.001.113.618, labora en dicha entidad o presta algún tipo de servicio, en tal evento se remita certificación en la cual se especifique tipo de contrato, o vinculación con la empresa, salario o ingresos devengados por dicha labor o actividad.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22fe4f37a85e0ceb9e6a4a31ead4d113d738b152e78913bb3881c7e72fa6b8d6

Documento generado en 12/10/2022 09:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: NORMA CONSTANZA CASTRO
Demandado: ROBERTO VILLEGAS OBREGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00297 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena emplazar a la parte demandada de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57663280473a5c5edc8a1f603086ae6e5ab427abe4055d4a50875ff4f7a38cbc

Documento generado en 12/10/2022 09:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>